



## Experiencia a la Vanguardia

**G-0098/2024**

**México D.F., a 24 de Abril de 2024**

**Resolución que concluye el procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 24/04/2024, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

### **Producto: Bicicletas para niños**



Fracción Arancelaria	8712.00.05 de la TIGIE, o por cualquier otra.  <b>NOTA:</b> Mediante el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020", publicado en el DOF el 18/11/2020, los productos clasificados en la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE pasaron a la fracción arancelaria 8712.00.05 de la TIGIE.
País de Origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Resolución que concluye el procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se declara concluido el procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 8712.00.05 de la TIGIE, o por cualquier otra, sin modificar la cuota compensatoria de \$13.12 dólares por</li> </ul>

	<p>pieza a que se refieren los puntos 1(<b>\$13.12 dólares</b> por pieza) y 2(<b>cinco años más, contados a partir del 22/12/2020</b>) de la presente Resolución.</p>
<p>Antecedentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>D.O.F 21/12/2015</b> Resolución final de la investigación antidumping.</li> <li>• <b>D.O.F 28/08/2019</b> Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.</li> <li>• <b>D.O.F 17/12/2020</b> Inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva</li> <li>• <b>D.O.F 01/04/2022</b> Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria</li> <li>• <b>D.O.F 09/10/2023</b> Resolución por la que se declara el inicio de oficio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria</li> </ul>

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta 

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

[LRV/UMB/EAA](#)

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*